

SUPUESTO Nº 1

A 31 de diciembre de 2006 una Administración Pública presenta el siguiente Balance en euros:

Activo	Pasivo
Bancos (571) 55.000	Patrimonio (100) 70.000
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente (430) 14.000	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400) 3.000
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrado (431) 6.500	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401) 2.000
	Acreedores por devolución de ingresos (408) 500
Total 75.500	Total 75.500

El presupuesto de gastos e ingresos aprobado para el ejercicio 2007 es el siguiente:

Gastos	Ingresos
Capítulo 1. Gastos personal 15.000	Capítulo 1. Impuestos directos 30.000
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicio 3.000	Capítulo 2. Impuestos indirectos 3.000
Capítulo 6. Inversiones reales 31.000	Capítulo 3. Tasas y otros ingresos .. 1.000
	Capítulo 4. Transferencias corrientes 15.000
Total 49.000	Total 49.000

Durante el ejercicio se autorizó la ejecución de un gasto para la compra de un edificio cuyo presupuesto se estimó en 25.000 €. Finalmente el edificio se compro por importe de 24.000 €.

Se pide:

1. Asientos de apertura de la contabilidad del ejercicio 2007
2. Asientos de apertura del presupuesto de gastos
3. Asientos de apertura del presupuesto de ingresos
4. Documentos contables a emitir durante la ejecución del gasto de compra del edificio y órgano competente para su autorización.
5. Documentación necesaria en las fases contables RCA y O.
6. Contabilización de la compra del edificio.

SUPUESTO nº 2

D. ABC, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Técnico de Administración General presta servicios en la Consejería X de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. ABC va a percibir en 2007 las siguientes retribuciones referidas a doce mensualidades:

- Sueldo (Grupo A): 13.354,20 € anuales
- Trienios: 1.026,48 € anuales (D. ABC tiene dos trienios)
- Complemento de destino (nivel 24): 7.056,00 € anuales.
- Complemento específico: 13.339,27 euros anuales.

Además de lo anterior va a percibir una cantidad equivalente al 40% del complemento específico mensual como productividad fija semestral, que se devengará en los meses de junio y diciembre.

El 3 de enero de 2007, el Secretario General Técnico de la Consejería X recibe un escrito denunciando que D. ABC realiza actividades profesionales en una gestoría administrativa sin haber obtenido autorización para ejercer dicha actividad.

Como primera actuación, el órgano competente acuerda la celebración de una información reservada, que finaliza con el informe que el funcionario designado para llevar a cabo las actuaciones de dicha información le eleva el 17 de enero.

El 20 de enero de 2007 el órgano competente incoa expediente disciplinario al citado funcionario. El acuerdo es notificado a D. ABC el 27 de enero.

Tras tomar declaración al inculpado, el Instructor del expediente formula el pliego de cargos el 25 de febrero de 2007, que le es notificado este mismo día.

El inculpado alega en su escrito de alegaciones al pliego de cargos que se han cometido diversas infracciones procedimentales tales como la falta de notificación del acuerdo de información reservada, así como lo actuado en la misma, la omisión en el acuerdo de incoación del expediente disciplinario del recurso o recursos administrativos que proceden contra el mismo, y el incumplimiento de plazos al formular el pliego de cargos. Considera D. ABC que tales infracciones son constitutivas de nulidad de pleno derecho.

En cuanto a los hechos imputados, afirma que no solicitó compatibilidad para llevar a cabo la actividad profesional en la gestoría porque no es el titular de la misma y desarrolla dicha actividad en horario de tarde de lunes a viernes y los sábados por la mañana, horario no coincidente con el que desarrolla en la Consejería X. Señala asimismo que los asuntos que tramita la gestoría no guardan relación alguna con las funciones que desarrolla en la Consejería X.

Celebrado el trámite de prueba, seguido del de vista, el 3 de julio de 2007 el Instructor formula propuesta de resolución, dando traslado de la misma al inculpado, el cual se ratifica en su escrito de alegaciones al pliego de cargos, tanto respecto de las infracciones procedimentales, como respecto a los hechos denunciados. Alega asimismo en esta fase que el expediente ha caducado.

Con fecha 27 de julio de 2007 el órgano competente dicta resolución en la que considerando probados los hechos imputados, declara a D. ABC responsable de los mismos. La resolución es notificada a D. ABC el 30 de julio.

Deberá contestar razonadamente las siguientes PREGUNTAS

1.- Respecto a las supuestas infracciones procedimentales alegadas por D. ABC en su escrito de contestación al pliego de cargos, ¿considera el opositor que son verdaderas infracciones? En el supuesto de que considere que alguna o todas lo son, ¿cuál sería la consecuencia jurídica?

2.- De conformidad con los datos de que dispone, ¿considera el opositor que el hecho denunciado, en el supuesto de que resulte acreditado, es constitutivo de infracción disciplinaria? En caso afirmativo, señale el tipo concreto y las razones que, a su juicio fundamentarían dicha subsunción.

3.- ¿Se ha producido la caducidad del expediente?

4.- Tomando como referencia las retribuciones que D. ABC va a percibir en 2007, calcule el opositor los siguientes importes en relación con la nómina de D. ABC correspondiente al mes de junio de 2007.

- Importe bruto de la nómina.
- Bases de cotización por contingencias comunes, por contingencias profesionales y para desempleo, FOGASA y Formación Profesional.
- Importe cotizado por D. ABC (cuota obrera)
- Importe cotizado por la Administración (cuota patronal).

Para calcular los citados importes, se señala al opositor que el complemento específico anual (13.339,27 €) lo percibirá en doce pagas iguales a lo largo de todo el año.

SUPUESTO Nº 3

La Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, en el marco de las actuaciones marcadas en el Plan Estratégico de la Calidad aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2000, entre las cuales se encuentra, en el apartado de calidad de la gestión, la evaluación de la calidad a través de la implantación del modelo de excelencia europeo EFQM, y tras el camino recorrido desde dicha fecha, quiere iniciar la implantación de dicho Modelo en ocho órganos o unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicha implantación comprenderá diferentes fases:

- En la Fase I, se formará a los participantes pertenecientes a los órganos o unidades seleccionados.
- En la Fase II, se preparará a las personas formadas en la primera fase, para la realización de la autoevaluación según el Modelo.
- En la Fase III, se prestará apoyo en el desarrollo e implantación de las ideas de mejora que se hayan establecido, como consecuencia de la autoevaluación.

Dado que para su realización no cuenta con los medios personales necesarios, ha decidido contratar una empresa para que desarrolle tales actuaciones. Estamos a octubre de 2007 y se quiere que la Fase I se inicie el 1 de febrero de 2008, concluyendo la Fase III el 31 de enero de 2009. Para ello se estima un presupuesto de 40.000 euros. El precio no es el único criterio de adjudicación que deberá contemplarse. Además quiere que el equipo de trabajo que desarrolle la labor esté formado por formadores / evaluadores acreditados del modelo EFQM por el Club de Gestión de la Calidad u otra Entidad licenciataria de dicho Club, con mas de tres años de experiencia reconocida en estos trabajos en esta u otras Administraciones Públicas

Con estos datos conteste razonadamente las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tipo de contrato debería realizarse? ¿Cuál sería el procedimiento y la forma de adjudicación que usted recomendaría?
2. Prepare un borrador de informe razonado del servicio para promover la contratación, en el que aparte de las exigencias indicadas en el Reglamento General de la Ley de Contratos, se precise las normas de competencias así como el modo de financiación.